

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante	Jorge Humberto Díaz Garcia
Demandado	Patricia Elena Morales Jiménez
Radicado	056973184001 - 2019 – 00079 – 00
Providencia	Auto # 562 – rechaza demanda y Reconoce dependientes -

SE RECHAZA la demanda ejecutiva por obligación de hacer que propone, a través de Apoderada, el señor JORGE HUMBERTO DIAZ GARCIA en contra de la señora PATRICIA ELENA MORALES JIMENEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto fechado el 31 de marzo de 2021, dado que, entre otros, el titulo ejecutivo no contiene los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se ordena la cancelación del registro para efectos estadísticos.

En atención a petición anterior de la Apoderada demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del C. G. P., RECONOCE DEPENDIENTES JUDICIALES a: ANA MARIA CASTRO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N. 1000.393.440. JORGE ANDRÉS BALVIN VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.017.272.042. ANA MARÍA ÀNGEL CARO, identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.036.638.816 y JUAN ESTEBAN RUIZ CHAVARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.152.218.458, estudiantes de derecho certificados, a quienes se autoriza, bajo la responsabilidad de la Apoderada, para para revisar expedientes, sacar copias, retirar oficios, desgloses y todo lo relacionado al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfecfbb6bfa28935700d3f48de839e0f4ace55c6af646d83cc7666f873a1d49

Documento generado en 21/06/2021 04:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>